

Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación.

Resolución de fecha 21/10/2008, por la que se declara la Derivación de Responsabilidad Solidaria a DON RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, D.N.I. n° 28502823G, de la deuda generada en el mes de JUNIO DE 2004 por la empresa ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS RAJU S.L.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial. P.D.

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones.

María Elena de Andrés Gómez.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 182/2007

#### EDICTO

**2671.-** En Melilla, a veintitrés de octubre de dos mil ocho.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE MELILLA.

SOBRE: Reclamación de cantidad.

AUTOS: 182/07

SENTENCIA N°

Melilla, a diez de enero de 2008.

Por la SRA. DOÑA, MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción n° 2 de Melilla, han sido vistos los autos de juicio ordinario en reclamación de cantidad n° 182/07, promovidos por la procuradora de los Tribunales Doña Cristina Cobreros Rico, actuando en nombre y representación de NOVOLUJO MELILLA S.L., siendo defendido por el letrado Sr. Gonzalo de Apellániz, contra Don Karim El Morabitin Mohamed, declarado en situación de rebeldía procesal.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### F A L L O

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales Doña Cristina Cobreros Rico, actuando en nombre y representación de NOVOLUJO MELILLA S.L., siendo defendido por el letrado Sr. Gonzalo de Apellániz, contra Don Karim El Morabitin Mohamed, declarado en situación de rebeldía procesal, debo DECLARAR Y DECLARO, el derecho de la parte demandante a ser reintegrada en la cantidad de 5.000 Euros que le son adeudados por el demandado y objeto de reclamación en este proceso, y debo de CONDENAR Y CONDENO al pago por la parte demandada Don Karim El Morabitin Mohamed, a la parte demandante NOVOLUJO MELILLA S.L, de la cantidad de 5.000 Euros, de principal, mas el interés legal devengado desde el día en que fue presentada' la actual demanda, incrementado en dos puntos desde la firmeza de la sentencia, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá ante este juzgado en un plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo la Secretaria doy fe.